

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL GRUPO TRAGSA PARA LA ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INHERENTES A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ALPEDROCHES-LA MIÑOSA (GUADALAJARA)." Expediente 1521/GU.

En Toledo, a 26 de agosto de 2010

REUNIDOS

De una parte: D JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto 66/2010, de 24 de mayo (DOCM nº 99, de 25 de mayo de 2010), y con capacidad jurídica para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 96/2010, de 1 de junio (DOCM nº 108, de 8 de junio de 2010), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

De otra parte: Dña INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO con NIF 3817272-P, y D. JOSÉ JOAQUÍN MÉNDEZ DE VIGO HERNANZ, con NIF 52477619-Z, en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA), con CIF A-28476208 y domicilio social en la calle Maldonado, número 58, de Madrid, según acreditan, respectivamente, en las escrituras de poder otorgadas ante los Notarios del Ilustre Colegio de Madrid D. Ángel Sanz Iglesias el 19 de junio de 2009 con número de protocolo 1601 y D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna el 22 de febrero de 2006, con número de protocolo 772.

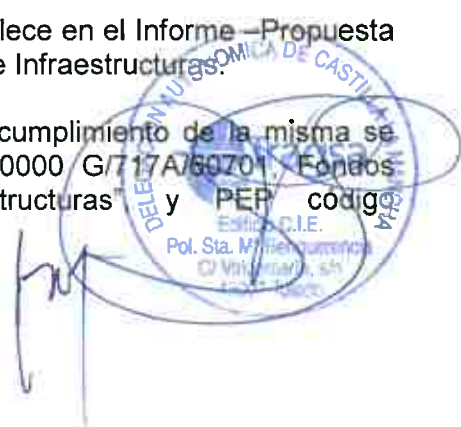
ambas partes se reconocen competencia para formalizar el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Previo informe preceptivo de supervisión de la Sección Técnica de la Oficina de Supervisión de Proyectos, por Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 10 de junio de 2010, se aprobó el "PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INHERENTES A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ALPEDROCHES-LA MIÑOSA (GUADALAJARA)" con un presupuesto de ejecución por administración cifrado en 1.107.893,47 euros.

Segundo.- La necesidad de la presente encomienda se establece en el Informe -Propuesta de iniciación redactado el 28 de julio de 2010 por el Servicio de Infraestructuras.

Tercero.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000 G/717A/60701 Fondos propios y Fondo 1523: "Regadíos y otras infraestructuras" y PEP código JCCM/0000007056.




ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL GRUPO TRAGSA PARA LA ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INHERENTES A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ALPEDROCHES-LA MIÑOSA (GUADALAJARA)". EXPEDIENTE 1521/GU.

Cuarto.- El 23 de agosto de 2010 ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Quinto.- El gasto ha sido autorizado por Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de agosto de 2010 y contabilizado el 25 de agosto de 2010 por la Intervención Delegada.

CLÁUSULAS



Primera.- El Acuerdo tiene por objeto la encomienda de ejecución del "PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INHERENTES A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ALPEDROCHES-LA MIÑOSA (GUADALAJARA)", que se realizarán conforme al proyecto aprobado.

Segunda.- La encomienda aparece regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los Órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrán ser encomendadas a otros Órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Tercera.- La encomienda se le hace a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA), en aplicación de lo dispuesto, en el artículo 3 del Real Decreto 371/1999, de 5 de marzo (BOE número 64, de 16 de marzo de 1999), por el que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa TRAGSA y sus filiales en sus relaciones con las Administraciones Públicas; y en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1.n) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, están excluidas de su ámbito de aplicación. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta.- El presupuesto de la obra encomendada asciende a UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.107.893,47 €), en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos. Dicho presupuesto se distribuye en las siguientes anualidades de inversión:

Anualidad 2.010:.....	175.000,00 €
Anualidad 2.011:.....	740.000,00 €
Anualidad 2.012:.....	192.893,47 €



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL GRUPO TRAGSA PARA LA ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INHERENTES A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ALPEDROCHES-LA MIÑOSA (GUADALAJARA)". EXPEDIENTE 1521/GU.

En aplicación del artículo 160.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre de 2001), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dicho importe podrá incrementarse hasta un 10%, sin autorización previa, como consecuencia de la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

Sexta.- Financiación: Esta actuación se incluirá en la en la Medida 125: "Mejora de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Submedida 125.2 "Otras infraestructuras agrarias", del Programa de Desarrollo Rural en Castilla – La Mancha 2007 – 2013, aprobado por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 16 de julio de 2008, correspondiéndole la siguiente financiación:

- **Unión Europea:** 64% del importe elegible con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- **Administración General del Estado** (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino): 18% del importe elegible.
- **Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha** (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente): 18% restante del importe elegible más los gastos no elegibles.

Séptima.- El plazo de ejecución de la obra será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

Octava.- Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer el proyecto de obras al que se adhieren en todos sus puntos y se comprometen a ejecutar la obra en los términos contenidos en él y según el presupuesto actualizado.

Novena.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (BOE nº 256, de 25 de octubre de 1997), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la empresa encomendada deberá elaborar un plan de seguridad y salud que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud, o en su caso estudio básico, que se haya incorporado en el proyecto de obras.

Dicho plan se presentará ante el Director facultativo, en el plazo de 15 días contados desde la suscripción de este Acuerdo, quien lo informará y elevará al órgano encomendante de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a los efectos de su aprobación, conforme a lo establecido en el citado Real Decreto.

La falta de presentación del plan citado será causa de replanteo negativo, originando la resolución del presente Acuerdo.

Décima.- La empresa encomendada tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto del proyecto aprobado o los nuevos precios que se establezcan de común acuerdo durante el desarrollo de las mismas.

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL GRUPO TRAGSA PARA LA ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INHERENTES A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ALPEDROCHES-LA MIÑOSA (GUADALAJARA)". EXPEDIENTE 1521/GU.

Dichos abonos, que se realizarán mediante certificaciones periódicas expedidas en función de los trabajos ejecutados, tendrán el concepto de pagos a cuenta y, por tanto, estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, no suponiendo, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias.

Undécima.- La Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural en Guadalajara, con fecha 16 de junio de 2010, ha designado a D^a Isabel Morcillo Muñoz, Técnico Superior adscrita a dicha Delegación, facultativa directora de la presente encomienda.

Duodécima.- La empresa encomendada queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Acuerdo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en el artículo 12. A tal fin, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.

Decimotercera.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Decimocuarta.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Decimoquinta.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.iclm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL GRUPO TRAGSA PARA LA ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INHERENTES A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ALPEDROCHES-LA MIÑOSA (GUADALAJARA)". EXPEDIENTE 1521/GU.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo reseñados.

EL CONSEJERO
DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.: José Luis Martínez Guijarro

POR EL GRUPO TRAGSA



Fdo. Inmaculada Fernández Camacho.

Fdo. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz